



**APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS  
 DECRETO ALCALDICIO N° 2.759/  
 QUILLÓN, Septiembre 14 de 2020.-**

**VISTOS:**

1. Memorandum N°208 de fecha 10.09.2020 de la Sra. Yanet Tobar González, Directora Desarrollo Comunitario(s), visado por Don José Acuña Salazar Administrador Municipal.
2. Certificado de disponibilidad presupuestaria N°229 de fecha 07.09.2020 de Don Gerardo Vásquez Navarrete, Director de Adm. Y Finanzas.
3. Contrato a Honorario suscrito con fecha 10 de Septiembre 2020 con funcionario **MATIAS ESCOBAR ESCOBAR.**
4. Decreto Alcaldicio N°5.403 de fecha 16.12.2019 que aprueba "Programa social Apoyo a asistencia social, promoción comunitaria, adulto mayor, discapacidad y otros".
5. Decreto Alcaldicio N° 5.160 de fecha 05.12.2019 que aprueba el presupuesto municipal vigente para el año 2020.
6. Decreto Alcaldicio N°2.065 que nombra a Don Miguel Peña Jara como Alcalde con fecha 15 de Junio de 2020.
7. En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

**DECRETO:**

1. **APRUEBASE EL CONTRATO A HONORARIOS, celebrado entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN y**

NOMBRE	RUT	PROGRAMA	FUNCIONES	PERIODO	DEPENDENCIA	HONORARIOS BRUTOS SEGÚN CONTRATO
MATIAS ESCOBAR ESCOBAR	[REDACTED]	APOYO ASISTENCIA SOCIAL	Ejecutor Técnico Programa Habitabilidad	01/08/2020 al 31/12/2020	DIDECO	\$700.000.- (Agosto)
						\$900.000.- (Septiembre)
						\$300.000.- (octubre – diciembre)

2. Los honorarios serán cancelados mensualmente, previa entrega de la Boleta de Honorarios y Certificado de cumplimiento de labores por parte de la Directora Desarrollo Comunitario o en su ausencia quien subrogue.
3. El gasto que origina los presentes Contratos, se imputará con cargo a la cuenta 2152104004 "Prestación de servicios en programas comunitarios".



**EDUARDO CARLOS HIDALGO VARELA**  
 SECRETARIO MUNICIPAL  
 MINISTRO DE FE



**MIGUEL PEÑA JARA**  
 ALCALDE

GVI/APB/nci  
 DISTRIBUCION:  
 - SECRETARIA MUNICIPAL  
 - ARCHIVO RRHH

## CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 10 días del mes de Septiembre del año dos mil veinte, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por su **Alcalde Don MIGUEL PEÑA JARA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante “**EL EMPLEADOR**” y el Sr. **MATIAS BENJAMIN ESCOBAR ESCOBAR**, soltero, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 22 de mayo 1996, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] en adelante “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación

**PRIMERO:** De acuerdo al Decreto Alcaldicio N°5.403 de fecha 16 de Diciembre del año 2019, donde se aprueba el programa social denominado “Apoyo a asistencia social, promoción comunitaria, adulto mayor, discapacidad y otros”, por los meses de Enero a Diciembre del año 2020, que beneficiará a la comunidad de Quillón.

**SEGUNDO:** La Ilustre Municipalidad de Quillón, contrata a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” para que realice las labores de “Apoyo Técnico área infraestructura de Programa Habitabilidad”, debiendo realizar las siguientes funciones:

1. Coordinación entre El Empleador, FOSIS Regional y SEREMI.
2. Mantener actualizado los registros y plataforma SIGEC del Programa
3. Cumplir lo mínimo establecido por el programa.
4. Asistir a jornadas de inducción y capacitación propias del área.
5. Apoyar en la construcción y mantención del equipo comunal del programa
6. Mantener registro físico y carpetas individualizadas de cada participante respectivo.
7. Sostener enlaces con proveedores para las compras de insumos necesarios.
8. Supervisar ejecución de obras de reparación y entrega de equipamiento a los beneficiarios.
9. Visitas domiciliarias.
10. Visitas técnicas.
11. Informes sociales.
12. Supervisión en terreno de asignación de ayuda social.

**TERCERO:** “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS



1



CUARTO: Para el efectivo cumplimiento de sus funciones, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” en los meses de agosto y septiembre cumplirá funciones por jornada completa, a contar del mes de octubre se reduce a media jornada.

QUINTO: Los honorarios brutos mensuales corresponderán a \$700.000 (setecientos mil pesos) en el mes de agosto y \$900.000 (novecientos mil pesos) en el mes de septiembre. A contar del mes de Octubre hasta el mes de diciembre sus honorarios brutos serán \$300.000 (Trescientos mil pesos). El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas durante los 7 primeros días hábiles del mes siguiente de prestados los servicios, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por la Directora de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue en su ausencia.

QUINTO: El empleador reconocerá las licencias médicas que pudieran afectar a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, siendo justificada la ausencia a sus labores mediante la presentación de copia del documento emitido, descontándose de sus honorarios los días de reposo señalados en la respectiva licencia.

SEXTO: Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

SEPTIMO: De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

OCTAVO: En los meses de Septiembre y Diciembre del respectivo año, se le cancelará a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” una bonificación equivalente a un monto de \$30.000 (Trenta mil pesos), los que se cancelarán contra la respectiva emisión de Boleta de Honorarios.

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

NOVENO: La vigencia del presente contrato inicia con fecha 01 de Agosto 2020 y su vigencia expirará el 31 de Diciembre del año 2020, pudiendo ponerse término anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si los servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", por su parte, podrá poner término al presente contrato de honorarios dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación, a la Ilustre Municipalidad de Quillón.

DECIMO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

DECIMO PRIMERO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaría Municipal y el otro en la carpeta personal de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a quien se le entregará copia del mismo.

MATIAS ESCOBAR ESCOBAR  
[Redacted Signature]

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON  
ALCALDE  
MIGUEL PEÑA JARA  
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE  
EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE

GVN/APB/apb  
DISTRIBUCION  
- Carpeta Personal  
- Archivo Secretaría Municipal